3260

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2023.-

ZAPALLAR,- 30 OCT 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 2393/2023 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°2913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Asociación de Aseguradores de Chile A.G. es una asociación gremial que tiene por misión promover el desarrollo y protección de las actividades del seguro y reaseguro, sector que juega un rol de gran importancia dentro del quehacer económico nacional y que está cada día más presente, ofreciendo protección a las personas y a las diversas actividades del país y de manera particular la prevención del robo de vehículos.

2. Que, a su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la seguridad pública. Por otra parte, el artículo 63, letra ll) de la misma Ley, permite al alcalde celebrar contratos para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

3. Que, con fecha 24 de octubre de 2023, la Asociación de Aseguradores de Chile A.G.y La Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, por una duración de 2 años, renovable tácita y sucesivamente por el mismo periodo, con el objeto de prevenir y detectar oportunamente los delitos que pudiesen afectar o afecten a los vecinos de la

comuna de Zapallar, especialmente en lo referido al robo y recuperación d evehículos motorizados.

4. Que en virtud de lo anterior expuesto,

DECRETO

I. **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Asociación de Aseguradores de Chile A.G., con fecha 24 de octubre de 2023.

II. **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, y en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

Gustavo Alessandri Baseuñan
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
1.- INTERESADOS
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
3.- SUSTENTABILIDAD
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

POD / CTL / JUR /jpdg

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR YJP

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTENDIMIENTO

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ASOCIACION DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

En Zapallar, a 24 OCT 2023 del año 2023, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **69.050.400-6**, representada por su alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN,** cédula nacional de identidad N°· , chileno, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N°**81.274.800-9,** en adelante "**AACH.**", representada por **MARCELO MOSSO GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N' y doña **M. PILAR OLIVOS VALENZUELA**, cédula de identidad N' todos con domicilio en calle La Concepción N°322, oficina 501, Providencia, ciudad de Santiago; los comparecientes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

Primero. Antecedentes.

a) El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendido los principios de colaboración, eficiencia, eficacia y gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.
b) La "**AACH.**" es una asociación gremial que tiene por misión promover el desarrollo y protección de las actividades del seguro y reaseguro, sector que juega un rol de gran importancia dentro del quehacer económico nacional y que está cada día más presente, ofreciendo protección a las personas y a las diversas actividades del país y de manera particular la prevención del robo de vehículos.
c) La I. Municipalidad de Zapallar es una Corporación Autónoma de Derecho público, que tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

d) La Asociación de Aseguradores de Chile A.G. cuenta con una base de datos dinámica de los vehículos asegurados que han sido sustraídos y se mantienen en búsqueda y ha logrado desarrollar con un proveedor externo, un software que permite mediante una aplicación informática, utilizar un teléfono celular como lector automático de placas patentes, para la búsqueda de vehículos con encargo por robo en todo el territorio nacional.

e) Luego, atendido a que los órganos de la administración del Estado, dentro del marco legal vigente, pueden actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar la cooperación entre los distintos órganos de la administración del Estado y los privados, haciendo uso y disponiendo de las tecnologías de la información, útiles para el quehacer institucional, ha estimado la Municipalidad de Zapallar que es oportuno unir el trabajo y la coordinación en aras de la seguridad de los vecinos de Zapallar, colaborando en aquellas labores relativas a la prevención y la persecución penal inteligente de los delitos que afectan a la comunidad, entregando herramientas innovadoras a la Municipalidad y a sus vecinos.

Segundo. Objeto.

Atendido lo indicado en la cláusula primera precedente, las partes acuerdan trabajar en conjunto en la prevención y detección oportuna de delitos que pudiesen afectar o afecten a los vecinos de la comuna de Zapallar, especialmente en lo referido al robo y la recuperación de vehículos motorizados. En el marco de lo anterior, la "**AACH.**":

a) Habilitará, a título gratuito y mientras el presente convenio con la "**AACH.**" se encuentre vigente, una plataforma web destinada a efectuar de manera online e inmediata las consultas de placas patentes de vehículos motorizados asegurados robados y que se encuentren ingresados en las diferentes bases de datos que, única y exclusivamente para esos fines, administra y mantiene la "**AACH.**", para ser instalados en los equipos integrados al convenio y señalados en la letra b) y c) siguiente u otros que para esos mismos fines destine el municipio.
El número de equipos de teléfonos celulares móviles, destinados al convenio, podrán ser aumentados de acuerdo con los parámetros establecidos y evaluados previamente por la "**AACH.**" y la Municipalidad de Zapallar.

b) Entregará a la Municipalidad un mínimo de dos equipos de teléfonos celulares habilitados, única y exclusivamente para ser usados como lectores automáticos de placas patentes, y de ese modo poder visibilizar aquellos vehículos robados que circulen dentro del territorio de la comuna de Zapallar, detectando oportunamente estas situaciones, dando aviso y/o alertando a las respectivas autoridades policiales, a fin de que realicen la captura de los delincuentes, la recuperación de los vehículos sustraídos y las denuncias ante el ministerio público respectivo.

El número de equipos de teléfono celulares instalados en puntos fijos, destinados al convenio, podrán ser aumentados de acuerdo con los parámetros establecidos y evaluados previamente por la "**AACH.**" y la Municipalidad de Zapallar.

c) Facilitará y pondrá a disposición de los vecinos de Zapallar, un módulo incluido en la misma plataforma web señalada en la letra a) anterior, a objeto de que los vecinos de la comuna de Zapallar, que no tengan seguros asociados a el o los vehículos motorizados de su propiedad, mediante el procedimiento fijado por el respectivo municipio, puedan dar aviso del robo del cual han sido víctimas, fuera de las respectivas denuncias ante las autoridades policiales y/o el Ministerio Público que necesariamente deben efectuar, a fin de que las placas patentes de sus vehículos puedan ser incluidos dentro de aquellas con "encargo por robo" con que ya cuentan las bases de datos de la "**AACH.**" permitiendo, de esta forma, que no tan sólo aquellos vehículos que por distintas consideraciones socioeconómicas no pueden contar con este tipo de coberturas, aumentando las posibilidades de recupero de éstos.

d) Proporcionará ayuda en la gestión de la información para que, mediante un webservice, se realicen las consultas de las lecturas que realizan los pórticos lectores de placas patentes ubicados en el territorio de la comuna de Zapallar o en los portales lectores de placas patentes, y cuyos antecedentes o encargos se mantienen en las bases de datos de vehículos robados, asegurados o no asegurados, que mantiene la "**AACH.**", dando en el menor tiempo posible, mediante comunicación digital, la retroalimentación al municipio respecto de los antecedentes de la PPU consultada.

e) Cooperará técnicamente con la Municipalidad de Zapallar en la implementación de proyectos que esta desarrolle en materias de seguridad pública, con especial énfasis en mejoras en licitaciones relacionadas a este ámbito, además de un trabajo colaborativo u conjunto en el desarrollo de campañas preventivas para evitar delitos relacionados al parque vehicular y de prevención de accidentes de tránsito.

f) Generará con la Municipalidad de Zapallar, instancias de cursos y talleres de capacitación para funcionarios municipales, en aquellas materias concernientes al ámbito de la "**AACH.**" Y que por su naturaleza puedan potenciar el trabajo que la Municipalidad realiza en beneficio de los habitantes de su comuna.

Tercero. Plazo de duración, vigencia del Convenio y Término Anticipado.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos años y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. El presente convenio se renovará tácita y sucesivamente por el mismo periodo, salvo que alguna de las partes decida ponerle fin, bastando solamente el envío de aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos sesenta (90) días corridos a la fecha en que se decida ponerle término. En ningún caso las actividades que se estén ejecutando podrán verse afectadas por el

término del convenio, comprometiéndose las partes a ejecutarlas y terminarlas en la forma convenida.

Cuarto. Entrega de equipos e información.

La entrega de los equipos se realizará mediante un comodato, en forma directa, desde la "AACH." al o los funcionarios municipales que se establezcan como puntos focales en la Municipalidad o al Municipio en el caso de la instalación de puntos fijos lectores de placas patentes. Asimismo, la Municipalidad informará semanalmente del resultado de los equipos entregados, mediante correo electrónico en una planilla definida por la "AACH." y la Municipalidad de Zapallar a los correos electrónicos drojas@aach.cl y Knavarro@aach.cl.

Además, la "AACH.", a través de la Municipalidad de Zapallar, podrá acceder a los datos de los vehículos, a los puntos fijos lectores de platas patentes y a las personas que se encuentren utilizando los equipos asignados mediante este convenio, con el único fin de certificar el mejor uso posible de estos y el cumplimiento de los distintos procesos de verificación de las PPU que se efectúen.

La Municipalidad de Zapallar accederá de manera totalmente gratuita a los equipos de teléfonos celulares que les sean asignados como asimismo al respectivo plan de datos, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines del convenio, pudiendo la "AACH." retirarlos inmediatamente ante la irrefutable acreditación del uso del equipo o de su plan de datos para fines distintos al comprometido al momento de su entrega en comodato.

Queda expresamente prohibido a la Municipalidad utilizar los equipos para fines distintos de los señalados precedentemente, incluyendo utilizarlos con fines políticos o propagandísticos, efectuarles modificaciones o alteraciones tanto en sus características físicas externas como en su sistema operativo, cobrar a los beneficiarios del recupero de sus vehículos motorizados montos en dinero o cualquier otra forma de recompensa o retribución por estos servicios como así mismo difundir, ceder, vender, transferir, entregar o donar, por causa alguna, la base de datos que se conforme con las solicitudes o denuncias recibidas ante robo de vehículos motorizados provenientes de delitos de cualquier tipo, ya sea a personas naturales o jurídicas.

Los intercambios de información se entenderán en el marco del cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de datos personales y a los sistemas y recursos disponibles para la gestión de la información, su análisis, y medidas de seguridad pertinentes.

Quinto. **Anexos del convenio.**

Se entienden formar parte integrante de este Convenio, como Anexos, los siguientes documentos:
a) Compromiso Municipal del uso exclusivo, para los fines del convenio, de todos los recursos que les han sido entregados por la "AACH."
b) Guía de despacho o de entrega del o de los equipos celulares a la municipalidad o al punto focal asignado.

Sexto. **Difusión.**

Ambas partes podrán difundir en medios de comunicación y redes sociales del presente acuerdo, motivando a la comunidad a ser parte y estableciendo espacios de difusión conjunta en casos de éxito.

Séptimo. **Consultas e intercambio de información.**

Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración, Asimismo, las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente convenio se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos o información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente convenio y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente convenio y/o planificar futuras actividades. Cada una de las Partes podrá invitar a estas reuniones a otras instituciones que sean participantes directas del convenio.

Octavo. **Inexistencia de vínculo laboral.**

Las Partes declaran que el presente convenio no crea ningún vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las Partes y que la voluntad de éstas es convenir una alianza de colaboración, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de prestación de servicios, contrato de trabajo, a un régimen de subcontratación u otra condición laboral similar

Noveno. Confidencialidad.

Las partes, en este acto vienen en declarar que se considerará información confidencial, todos aquellos datos de una parte a los que acceda la otra, que no sean de carácter público o de acuerdo con lo establecido en el protocolo de trabajo, en particular deberá dar cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se establecen en la Ley No 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

La información proporcionada sólo podrá ser utilizada por las partes en el cumplimiento de sus funciones; en consecuencia, será responsabilidad de cada parte impedir que otra persona o entidad utilice o le dé un uso distinto a lo acordado. El incumplimiento de esta obligación producirá el término inmediato del Convenio, aplicándose la responsabilidad que procede conforme a la normativa vigente.

Asimismo, si una de las partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la receptora de ella quedará obligada, en forma, meramente enunciativa y a modo de ejemplo, a:
a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan la necesidad estricta de conocerla.
b) Instruir a los funcionarios, en el sentido de que la información manejada por ellos no debe ser copiada ni total ni parcialmente, como asimismo mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros, a través de los mecanismos formales internos correspondientes.
c) Adoptar todas aquellas medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre de robo o acceso por parte de terceros no autorizados.
d) Limitar el acceso y uso de la información a lo establecido en el protocolo de trabajo conjunto.

Esta obligación es extensiva tanto para el personal directo como indirecto, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio, aplicándose la responsabilidad que procede conforme a la normativa vigente. Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N°19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:
a) Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación
b) Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio

Décimo. Comunicación en caso de interrupción del servicio.

En caso de interrupción del servicio, por no contar con vehículos ni personas que operen los equipos, por mantención o readecuación del servicio objeto del presente Convenio, se comunicará oportunamente, a través de la coordinación designada en la cláusula décimo tercero del presente convenio. Lo anterior, no será aplicable tratándose de caso fortuito, emergencias, fuerza mayor, o sobrecarga en el sistema computacional.

Undécimo. Gratuidad, solución de conflictos y jurisdicción.

El presente Convenio es gratuito en su esencia.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y, en caso de que las diferencias persistan, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Todas las demás actividades conjuntas que se establezcan en el protocolo de trabajo estarán sujeta a las autorizaciones y presupuestos propios de cada organismo, acorde a su disponibilidad de recursos humanos y económicos

Duodécimo. Responsabilidad.

Cada Parte quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligada a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Decimotercero. **Coordinadores del convenio.**

Cada Institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. "AACH." designa a Diego Rojas Daydi, y la Municipalidad de Zapallar a Juan Carlos Muñoz. Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito, vía correo electrónico, entre los Coordinadores designados. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los Coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los diez días corridos, desde que este hecho se produzca.

Decimocuarto. **Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, vigencia y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Decimoquinto. **Personerías.**

La personería de don **MARCELO MOSSO GÓMEZ** y **M. PILAR OLIVOS VALENZUELA** para actuar en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G** consta en escritura pública de fecha 2 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría de Luis Eduardo Rodriguez Burr. La Personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a las **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, consta en Sentencia de proclamación de alcaldes Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral regional de Valparaíso.

Marcelo Mosso Gómez

Firmado digitalmente por Marcelo Mosso Gómez
Fecha: 2023.10.03 19:11:57 -03'00'

MARCELO MOSSO GÓMEZ
GERENTE GENERAL
ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

María Pilar Olivos Valenzuela

Firmado digitalmente por María Pilar Olivos Valenzuela
Fecha: 2023.10.03 18:43:22 -03'00'

M. PILAR OLIVOS VALENZUELA
SUBGERENTE DE ADM. Y PERSONAS
ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

Alejandra Barrera Hennings

Firmado digitalmente por Alejandra Barrera Hennings
Fecha: 2023.10.03 16:56:48 -03'00'

Diego Alonso Rojas Daydi

Firmado digitalmente por Diego Alonso Rojas Daydi
Fecha: 2023.08.14 07:36:15 -04'00'

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTENDIMIENTO

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ASOCIACION DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

En Zapallar, a del año 2023, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **69.050.400-6**, representada por su alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN,** cédula nacional de identidad N° chileno, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N°**81.274.800-9,** en adelante "**AACH.**", representada por **MARCELO MOSSO GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° y doña **M. PILAR OLIVOS VALENZUELA**, cédula de identidad N°1 todos con domicilio en calle La Concepción N°322, oficina 501, Providencia, ciudad de Santiago; los comparecientes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

Primero. Antecedentes.

a) El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendido los principios de colaboración, eficiencia, eficacia y gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.
b) La "**AACH.**" es una asociación gremial que tiene por misión promover el desarrollo y protección de las actividades del seguro y reaseguro, sector que juega un rol de gran importancia dentro del quehacer económico nacional y que está cada día más presente, ofreciendo protección a las personas y a las diversas actividades del país y de manera particular la prevención del robo de vehículos.
c) La I. Municipalidad de Zapallar es una Corporación Autónoma de Derecho público, que tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

d) La Asociación de Aseguradores de Chile A.G. cuenta con una base de datos dinámica de los vehículos asegurados que han sido sustraídos y se mantienen en búsqueda y ha logrado desarrollar con un proveedor externo, un software que permite mediante una aplicación informática, utilizar un teléfono celular como lector automático de placas patentes, para la búsqueda de vehículos con encargo por robo en todo el territorio nacional.

e) Luego, atendido a que los órganos de la administración del Estado, dentro del marco legal vigente, pueden actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar la cooperación entre los distintos órganos de la administración del Estado y los privados, haciendo uso y disponiendo de las tecnologías de la información, útiles para el quehacer institucional, ha estimado la Municipalidad de Zapallar que es oportuno unir el trabajo y la coordinación en aras de la seguridad de los vecinos de Zapallar, colaborando en aquellas labores relativas a la prevención y la persecución penal inteligente de los delitos que afectan a la comunidad, entregando herramientas innovadoras a la Municipalidad y a sus vecinos.

Segundo. Objeto.

Atendido lo indicado en la cláusula primera precedente, las partes acuerdan trabajar en conjunto en la prevención y detección oportuna de delitos que pudiesen afectar o afecten a los vecinos de la comuna de Zapallar, especialmente en lo referido al robo y la recuperación de vehículos motorizados. En el marco de lo anterior, la "**AACH.**":

a) Habilitará, a título gratuito y mientras el presente convenio con la "**AACH.**" se encuentre vigente, una plataforma web destinada a efectuar de manera online e inmediata las consultas de placas patentes de vehículos motorizados asegurados robados y que se encuentren ingresados en las diferentes bases de datos que, única y exclusivamente para esos fines, administra y mantiene la "**AACH.**", para ser instalados en los equipos integrados al convenio y señalados en la letra b) y c) siguiente u otros que para esos mismos fines destine el municipio.
El número de equipos de teléfonos celulares móviles, destinados al convenio, podrán ser aumentados de acuerdo con los parámetros establecidos y evaluados previamente por la "**AACH.**" y la Municipalidad de Zapallar.

b) Entregará a la Municipalidad un mínimo de dos equipos de teléfonos celulares habilitados, única y exclusivamente para ser usados como lectores automáticos de placas patentes, y de ese modo poder visibilizar aquellos vehículos robados que circulen dentro del territorio de la comuna de Zapallar, detectando oportunamente estas situaciones, dando aviso y/o alertando a las respectivas autoridades policiales, a fin de que realicen la captura de los delincuentes, la recuperación de los vehículos sustraídos y las denuncias ante el ministerio público respectivo.

El número de equipos de teléfono celulares instalados en puntos fijos, destinados al convenio, podrán ser aumentados de acuerdo con los parámetros establecidos y evaluados previamente por la "**AACH.**" y la Municipalidad de Zapallar.

c) Facilitará y pondrá a disposición de los vecinos de Zapallar, un módulo incluido en la misma plataforma web señalada en la letra a) anterior, a objeto de que los vecinos de la comuna de Zapallar, que no tengan seguros asociados a el o los vehículos motorizados de su propiedad, mediante el procedimiento fijado por el respectivo municipio, puedan dar aviso del robo del cual han sido víctimas, fuera de las respectivas denuncias ante las autoridades policiales y/o el Ministerio Público que necesariamente deben efectuar, a fin de que las placas patentes de sus vehículos puedan ser incluidos dentro de aquellas con "encargo por robo" con que ya cuentan las bases de datos de la "**AACH.**" permitiendo, de esta forma, que no tan sólo aquellos vehículos que por distintas consideraciones socioeconómicas no pueden contar con este tipo de coberturas, aumentando las posibilidades de recupero de éstos.

d) Proporcionará ayuda en la gestión de la información para que, mediante un webservice, se realicen las consultas de las lecturas que realizan los pórticos lectores de placas patentes ubicados en el territorio de la comuna de Zapallar o en los portales lectores de placas patentes, y cuyos antecedentes o encargos se mantienen en las bases de datos de vehículos robados, asegurados o no asegurados, que mantiene la "**AACH.**", dando en el menor tiempo posible, mediante comunicación digital, la retroalimentación al municipio respecto de los antecedentes de la PPU consultada.

e) Cooperará técnicamente con la Municipalidad de Zapallar en la implementación de proyectos que esta desarrolle en materias de seguridad pública, con especial énfasis en mejoras en licitaciones relacionadas a este ámbito, además de un trabajo colaborativo u conjunto en el desarrollo de campañas preventivas para evitar delitos relacionados al parque vehicular y de prevención de accidentes de tránsito.

f) Generará con la Municipalidad de Zapallar, instancias de cursos y talleres de capacitación para funcionarios municipales, en aquellas materias concernientes al ámbito de la "**AACH.**" Y que por su naturaleza puedan potenciar el trabajo que la Municipalidad realiza en beneficio de los habitantes de su comuna.

Tercero. Plazo de duración, vigencia del Convenio y Término Anticipado.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos años y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. El presente convenio se renovará tácita y sucesivamente por el mismo periodo, salvo que alguna de las partes decida ponerle fin, bastando solamente el envío de aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos sesenta (90) días corridos a la fecha en que se decida ponerle término. En ningún caso las actividades que se estén ejecutando podrán verse afectadas por el

término del convenio, comprometiéndose las partes a ejecutarlas y terminarlas en la forma convenida.

Cuarto. Entrega de equipos e información.

La entrega de los equipos se realizará mediante un comodato, en forma directa, desde la "AACH." al o los funcionarios municipales que se establezcan como puntos focales en la Municipalidad o al Municipio en el caso de la instalación de puntos fijos lectores de placas patentes. Asimismo, la Municipalidad informará semanalmente del resultado de los equipos entregados, mediante correo electrónico en una planilla definida por la "AACH." y la Municipalidad de Zapallar a los correos electrónicos drojas@aach.cl y Knavarro@aach.cl.

Además, la "AACH.", a través de la Municipalidad de Zapallar, podrá acceder a los datos de los vehículos, a los puntos fijos lectores de platas patentes y a las personas que se encuentren utilizando los equipos asignados mediante este convenio, con el único fin de certificar el mejor uso posible de estos y el cumplimiento de los distintos procesos de verificación de las PPU que se efectúen.

La Municipalidad de Zapallar accederá de manera totalmente gratuita a los equipos de teléfonos celulares que les sean asignados como asimismo al respectivo plan de datos, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines del convenio, pudiendo la "AACH." retirarlos inmediatamente ante la irrefutable acreditación del uso del equipo o de su plan de datos para fines distintos al comprometido al momento de su entrega en comodato.

Queda expresamente prohibido a la Municipalidad utilizar los equipos para fines distintos de los señalados precedentemente, incluyendo utilizarlos con fines políticos o propagandísticos, efectuarles modificaciones o alteraciones tanto en sus características físicas externas como en su sistema operativo, cobrar a los beneficiarios del recupero de sus vehículos motorizados montos en dinero o cualquier otra forma de recompensa o retribución por estos servicios como así mismo difundir, ceder, vender, transferir, entregar o donar, por causa alguna, la base de datos que se conforme con las solicitudes o denuncias recibidas ante robo de vehículos motorizados provenientes de delitos de cualquier tipo, ya sea a personas naturales o jurídicas.

Los intercambios de información se entenderán en el marco del cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de datos personales y a los sistemas y recursos disponibles para la gestión de la información, su análisis, y medidas de seguridad pertinentes.

Quinto. **Anexos del convenio.**

Se entienden formar parte integrante de este Convenio, como Anexos, los siguientes documentos:
a) Compromiso Municipal del uso exclusivo, para los fines del convenio, de todos los recursos que les han sido entregados por la "AACH."
b) Guía de despacho o de entrega del o de los equipos celulares a la municipalidad o al punto focal asignado.

Sexto. **Difusión.**

Ambas partes podrán difundir en medios de comunicación y redes sociales del presente acuerdo, motivando a la comunidad a ser parte y estableciendo espacios de difusión conjunta en casos de éxito.

Séptimo. **Consultas e intercambio de información.**

Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración, Asimismo, las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente convenio se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos o información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente convenio y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente convenio y/o planificar futuras actividades. Cada una de las Partes podrá invitar a estas reuniones a otras instituciones que sean participantes directas del convenio.

Octavo. **Inexistencia de vínculo laboral.**

Las Partes declaran que el presente convenio no crea ningún vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las Partes y que la voluntad de éstas es convenir una alianza de colaboración, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de prestación de servicios, contrato de trabajo, a un régimen de subcontratación u otra condición laboral similar

Noveno. Confidencialidad.

Las partes, en este acto vienen en declarar que se considerará información confidencial, todos aquellos datos de una parte a los que acceda la otra, que no sean de carácter público o de acuerdo con lo establecido en el protocolo de trabajo, en particular deberá dar cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se establecen en la Ley No 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

La información proporcionada sólo podrá ser utilizada por las partes en el cumplimiento de sus funciones; en consecuencia, será responsabilidad de cada parte impedir que otra persona o entidad utilice o le dé un uso distinto a lo acordado. El incumplimiento de esta obligación producirá el término inmediato del Convenio, aplicándose la responsabilidad que procede conforme a la normativa vigente.

Asimismo, si una de las partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la receptora de ella quedará obligada, en forma, meramente enunciativa y a modo de ejemplo, a:
a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan la necesidad estricta de conocerla.
b) Instruir a los funcionarios, en el sentido de que la información manejada por ellos no debe ser copiada ni total ni parcialmente, como asimismo mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros, a través de los mecanismos formales internos correspondientes.
c) Adoptar todas aquellas medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre de robo o acceso por parte de terceros no autorizados.
d) Limitar el acceso y uso de la información a lo establecido en el protocolo de trabajo conjunto.

Esta obligación es extensiva tanto para el personal directo como indirecto, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio, aplicándose la responsabilidad que procede conforme a la normativa vigente. Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N°19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:
a) Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación
b) Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio

Décimo. Comunicación en caso de interrupción del servicio.

En caso de interrupción del servicio, por no contar con vehículos ni personas que operen los equipos, por mantención o readecuación del servicio objeto del presente Convenio, se comunicará oportunamente, a través de la coordinación designada en la cláusula décimo tercero del presente convenio. Lo anterior, no será aplicable tratándose de caso fortuito, emergencias, fuerza mayor, o sobrecarga en el sistema computacional.

Undécimo. Gratuidad, solución de conflictos y jurisdicción.

El presente Convenio es gratuito en su esencia.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y, en caso de que las diferencias persistan, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Todas las demás actividades conjuntas que se establezcan en el protocolo de trabajo estarán sujeta a las autorizaciones y presupuestos propios de cada organismo, acorde a su disponibilidad de recursos humanos y económicos

Duodécimo. Responsabilidad.

Cada Parte quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligada a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Decimotercero. **Coordinadores del convenio.**

Cada Institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. "AACH." designa a Diego Rojas Daydi, y la Municipalidad de Zapallar a Juan Carlos Muñoz. Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito, vía correo electrónico, entre los Coordinadores designados. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los Coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los diez días corridos, desde que este hecho se produzca.

Decimocuarto. **Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, vigencia y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Decimoquinto. **Personerías.**

La personería de don **MARCELO MOSSO GÓMEZ** y **M. PILAR OLIVOS VALENZUELA** para actuar en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G** consta en escritura pública de fecha 2 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría de Luis Eduardo Rodriguez Burr. La Personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a las **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, consta en Sentencia de proclamación de alcaldes Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral regional de Valparaíso.

Marcelo Mosso Gómez — Firmado digitalmente por Marcelo Mosso Gómez Fecha: 2023.10.03 19:11:57 -03'00'

MARCELO MOSSO GÓMEZ
GERENTE GENERAL
ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

María Pilar Olivos Valenzuela — Firmado digitalmente por María Pilar Olivos Valenzuela Fecha: 2023.10.03 18:43:22 -03'00'

M. PILAR OLIVOS VALENZUELA
SUBGERENTE DE ADM. Y PERSONAS
ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

Alejandra Barrera Hennings — Firmado digitalmente por Alejandra Barrera Hennings Fecha: 2023.10.03 16:56:48 -03'00'

Diego Alonso Rojas Daydi — Firmado digitalmente por Diego Alonso Rojas Daydi Fecha: 2023.08.14 07:36:15 -04'00'